



OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN A
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
FUNCIONAL HARE KOA TIARE, EN
EL AEROPUERTO MATAVERI DE
LA ISLA DE PASCUA.

EXENTA N°14/1/2/ 0 2 8 0 /

SANTIAGO, 26 DIC. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones
- f) Resolución Exenta N°14/1/2/025 de fecha 09 de febrero de 2011, de la DGAC.
- g) Of (O) N° 14/1/2/1603/7895 de fecha 28 de Noviembre de 2013, de la DGAC.
- h) Carta de fecha 17 de Diciembre de 2013, de la Organización Comunitaria Funcional Hare Koa Tiare.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/025 de fecha 09 de febrero de 2011, la DGAC otorgó una concesión consistente en un local comercial de 5,29m², destinado a la venta de souvenir, artesanía, libros, vestuario, CD de música, ubicado en la sala de embarque de pasajeros del Aeropuerto MATAVERI de la Isla de Pascua.
- b) Que mediante Of (O) N° 14/1/2/1603/7895 de fecha 28 de Noviembre de 2013, la DGAC propuso la modificación de condiciones de la concesión citada en la letra a) precedente.
- c) Que por carta de fecha 17 de Diciembre de 2013, la Organización Comunitaria Funcional Hare Koa Tiare aceptó la modificación citada en la letra b) precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los resuelvo N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/025 de fecha 09 de Febrero de 2011, quedando como a continuación se indica:
 - 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Marzo del año 2014.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 4, con una vigencia mínima al 30 de Junio del año 2014.
2. En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N°14/1/2/025 de fecha 09 de febrero de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL HARE KOA TIARE

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO MATAVERI.

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/DSG/20122013